



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 663-2024-UNF/CO

Sullana, 02 de septiembre de 2024.

VISTOS:

Proveído N° 1720-A-2024-UNF-P de fecha 26 de agosto de 2024; Oficio N° 1830-2024-UNF-VPAC de fecha 27 de agosto de 2024; Informe N° 722-2024-UNF-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguientes: (...) 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. (...)

Que, en el artículo 11° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que la instancia competente para declarar la nulidad es: (...) 11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. La nulidad planteada por medio de un recurso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de reconsideración o de apelación será conocida y declarada por la autoridad competente para resolverlo. (...)



Que, en el artículo 13 de del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General que, los alcances de la nulidad implican: (...) 13.1 La nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él. (...)

Que, con Informe N° 422-2024-UNF-PCO-OPP de fecha 26 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que no coincide la información registrada en las Bases del Concurso Público N° 001-2024-UNF, puesto que las plazas registradas en el AIRHSP coinciden con las planteadas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del año 2024, que cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya administración está a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, pues dicha instancia informa la cantidad de plazas por Facultad, por condición, categoría y dedicación. Por lo que, se sugiere la revisión de las bases por parte de las instancias involucradas y evitar inconvenientes y observaciones posteriores.



Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 621-2024-UNF/CO, de fecha 22 de agosto de 2024, en su artículo primero se aprueba la realización del Concurso Público N° 001-2024-UNF: Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera; en su artículo segundo se aprueba el Reglamento del Concurso Público N° 001-2024-UNF; y artículo tercero se aprueban las bases del Reglamento del Concurso Público N° 001-2024-UNF y otros.



Que, con Proveído N° 1720-A-2024-UNF-P de fecha 26 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite documentación al Vicepresidente Académico de la Comisión Organiza para su atención y acciones correspondientes.

Página | 3

Que, con Oficio N° 1830-2024-UNF-VPAC de fecha 27 de agosto de 2024, el Vice Presidente Académico de la Comisión Organizadora solicita opinión legal respecto al pedido de Nulidad del Concurso Público N° 001-2024-UNF: Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución N° 621-2024-UNF/CO.

Que, con Informe N° 722-2024-UNF-OAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión solicitando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativos, este Despacho precisa que resulta viable jurídicamente declarar de oficio la nulidad del Concurso Público N° 001-2024-UNF: Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera, por causal invocada en el presente informe, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 2. Que, según lo indicado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

en el párrafo anterior, corresponde SUSPENDER el Concurso Público N° 001-2024-UNF: Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera; consecuentemente, y a efectos de garantizar el buen desarrollo del procedimiento del Concurso, es necesario que se retrotraiga el concurso público en mención hasta la etapa de Aprobación de bases y reglamento, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo del concurso. 3. Finalmente, corresponde que se AUTORICE a la Comisión del Concurso Público N° 001-2024- UNF a convocar y elaborar adecuadamente las bases, teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes puestos de docentes de esta casa de estudios.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 064-2024-SE-CO, de fecha 29 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público N° 001-2024 "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", retrotrayéndolo hasta la etapa de elaboración de Bases y Reglamento del citado concurso. ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, inicie de manera inmediata el proceso de selección para cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 064-2024-SE-CO, de fecha 29 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Público N° 001-2024 "Concurso Público Nacional para cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera", retrotrayéndolo hasta la etapa de elaboración de Bases y Reglamento del citado concurso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica de esta Casa Superior de Estudios, inicie de manera inmediata el proceso de selección para cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Fiorantino Molero López
Dr. José Fiorantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romano Galloso Torres
Abg. Jorge Romano Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

